



ANEXO N°02

TÉRMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ÁREA USUARIA	DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.
ACTIVIDAD DEL POI / ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI	EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE OBRAS
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA

1. FINALIDAD PÚBLICA

El proyecto denominado "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Camino Vecinal Llantén – Llantén Bajo del Centro Poblado Llantén, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad", con CUI N.º 2684473, tiene como finalidad pública mejorar las condiciones de accesibilidad y conectividad vial entre los sectores de Llantén y Llantén Bajo, facilitando el desplazamiento de personas, bienes y servicios. Esta intervención busca impulsar el desarrollo socioeconómico de la población beneficiaria, promoviendo la integración territorial, el acceso a servicios básicos, el fortalecimiento de las actividades agropecuarias y comerciales, así como la reducción del aislamiento geográfico, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de los habitantes del ámbito de influencia directa del proyecto.



2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo del proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Camino Vecinal Llantén – Llantén Bajo del Centro Poblado Llantén, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad", con CUI N.º 2684473, es garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad durante todo el año en el tramo vial intervenido, mediante la mejora y adecuación de la infraestructura del camino vecinal. Esta acción permitirá optimizar los tiempos de traslado, reducir los costos de transporte y fortalecer la articulación vial de la zona, promoviendo así el desarrollo local y regional de manera sostenible y segura.

3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA	1.00	SERVICIO





ACTIVIDADES

- Permanencia a tiempo completo en la obra
- Asumir la responsabilidad de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra y de acuerdo al RLCE vigente.
- Controlar el Avance de las Obras
- Exigir el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones
- Revisar juntamente con el residente, los metrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos

4. PRESTACIONES ACCESORIAS

- *No corresponde*

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- *Persona natural que cuente con recibo por honorarios.*
- *Estado de Contribuyente ACTIVO y HABIDO*
- *Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente en el Capítulo de Servicio, acreditar con constancia de RNP.*

Experiencia del proveedor

- *Titulado en Ingeniería Civil, colegiado y habilitado. Se acreditará con copia del grado o título.*
- *Deberá acreditar dos (2) años de experiencia profesional en obras en general o actividades similares contados desde la colegiatura.*
- *La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos o (ii) actas de recepción o (iii) constancias o certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional.*

6. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LUGAR:

El servicio de residencia de obra se prestará en el lugar donde se desarrollará el proyecto, caserío Llantén, Distrito de Sarín, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad.

PLAZO:

El plazo contractual del servicio es de 60 días calendario y/o culminación de la obra, computado a partir del día de inicio de la ejecución de obra.

7. ENTREGABLES

- *El proveedor presentara un solo entregable (informe final)*





8. CONFORMIDAD

- La conformidad del servicio será emitida por el responsable de la División de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras. Previo informe final por parte del residente de obra.

9. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación al **PROVEEDOR** en **SOLES**, en un unico pago, el cual podra ser solicitado luego de haber culminado la ejecucion de la obra el que se acreditara mediante la copia del ultimo asiento del cuaderno de obra, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

10. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA (OBLIGATORIO)

Se aplicará al **CONTRATISTA** la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

11. RESPONSABILIDAD EL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

12. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a no revelar, comentar suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Entidad Contratante o que hubiese generado como parte del servicio.

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.





13. PROPIEDAD INTELECTUAL

- No corresponde

14. GARANTÍAS

De conformidad con el art. 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, **Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento:** No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, **el proveedor** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **el proveedor** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **el proveedor** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **el proveedor** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de servicio con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.





17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

Se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso C) del artículo 6 de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", para su aplicación.

Forman parte de los términos de referencia para la contratación del servicio los siguientes anexos según la directiva 001-2025-MDS /ULCP

- Anexo 6
- Anexo 8
- Anexo 9
- Anexo 10
- Anexo 11
- Anexo 12



Sarín, 26 de junio del 2025

